

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2024-A/MDRN

Río Negro, 06 de mayo del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO

VISTO:

La solicitud registrada con Expediente de Tramite Documentario 202403634 presentado por el Jefe de la Comunidad Nativa Bajo Capiri, el Informe N°072-2024-GDPA/MDRN de la Gerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka y el Informe N°340-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°374-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;



CONSIDERANDO:

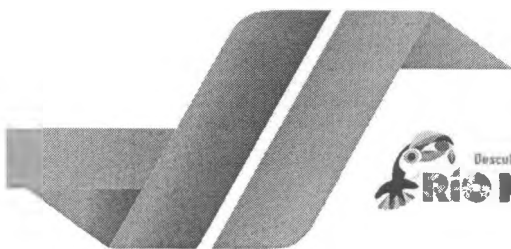
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

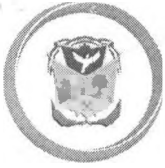
Que, el Art. 123.2 del TUO de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado con Supremo 004-2019-JUS señala la facultad de formular peticiones de gracia, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-CM/MDRN de fecha 18 de enero del 2024, el Concejo Municipal autoriza y faculta al alcalde del Distrito de Río Negro Don: Yuri Ferrini Nieto aprobar en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones según el Artículo 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; solicitudes de (subvenciones económicas, materiales de construcción, servicio mano de obra, y otros); por un monto determinado;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





XX

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el apoyo a la Acción Comunal para la adquisición de 40 Unidades de Sillas de Plástico sin coderas, hasta por la suma de S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Soles), a favor de la Comunidad Nativa Bajo Capiri; de acuerdo a lo solicitado con Expediente de Trámite Documentario 202403634 presentado por el Jefe de la Comunidad Nativa Bajo Capiri, el Informe N°072-2024-GDPA/MDRN de la Gerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka y el Informe N°340-2024-SGPP-GPPCTI/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°374-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI el cual se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo del Pueblo Asháninka, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
[Signature]
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

RIO NEGRO

XX

